

MINERSA

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL

PREAMBULO

El presente Reglamento se dicta en cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación y tiene por objeto la regulación de la Junta General de accionistas de MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A., articulando los principios de su organización y funcionamiento, así como el derecho del accionista a intervenir en la misma, completando las prescripciones al respecto establecidas en la legislación vigente y en los Estatutos Sociales.

TITULO I

CONCEPTO, CLASES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA

Artículo 1.- Concepto.

La Junta General de accionistas es el órgano social soberano y el de máxima decisión en las materias propias de su competencia.

Artículo 2.- Clases.

La Junta General puede ser ordinaria o extraordinaria.

La Junta General ordinaria se reunirá dentro de los seis primeros meses del ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y decidir sobre la aplicación del resultado, así como para adoptar acuerdos sobre cuantos asuntos se sometan a su consideración.

Toda Junta distinta a la anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

Artículo 3.- Competencias.

La Junta General de accionistas decidirá sobre todos los asuntos de su competencia de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales y, en particular, sobre los siguientes:

- A) Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la sociedad y de las cuentas anuales consolidadas, de la gestión del Consejo de Administración y de la aplicación del resultado.
- B) Nombramiento y separación de Administradores.
- C) Nombramiento de los Auditores de cuentas.
- D) Adquisición derivativa de acciones propias.
- E) Emisión de obligaciones, aumento o reducción del capital social y delegaciones, en su caso, en el Consejo de Administración, transformación, fusión, escisión, disolución de la sociedad y, en general, cualquier modificación estatutaria.
- F) Decisión sobre cualquier asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración.

TITULO II

CONVOCATORIA DE LA JUNTA

Artículo 4.- Convocatoria y anuncios.

La Junta General se convocará por el Consejo de Administración cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo dispuesto previamente, la Junta General podrá constituirse si necesidad de convocatoria previa para tratar cualquier asunto, siempre que concurra todo el capital social y los asistentes lo acepten y acuerden por unanimidad.

En los preceptivos anuncios se consignará con la debida claridad la puesta a disposición del accionista de los documentos que se someten a la aprobación de la Junta.

Una copia del anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se insertará en la página web de la sociedad y se remitirá a las Bolsas en que coticen las acciones.

Desde la publicación de la convocatoria los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los

asuntos comprendidos en el orden del día, decidiendo el Consejo de Administración sobre la procedencia y, en su caso, traslado a la Junta de las mismas.

Artículo 5.- Información al accionista.

Desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General, se pondrá a disposición de los accionistas copia de toda la documentación que vaya a ser sometida a debate y, en su caso, a aprobación por la Junta General.

Se tendrá acceso a dicha documentación en la página web de la sociedad, sin perjuicio de los derechos que les corresponden a los accionistas, de acuerdo con la legislación vigente, para solicitar la información en forma impresa.

Dicha documentación estará igualmente a disposición de los accionistas el día de la celebración de la Junta General.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General los accionistas podrán solicitar, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los administradores proporcionarán la información solicitada salvo en los casos en que, a juicio del Presidente del Consejo de Administración, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales, no procediendo la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el accionista deberá acreditar previamente su condición de tal.

Artículo 6.- Derecho de asistencia y delegaciones.

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de al menos 400 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y dispongan de tarjeta de asistencia expedida por las entidades a las que legalmente corresponda dicho cometido. Los accionistas que no posean el número de acciones señalado podrán agruparse a efectos de asistencia, designado un representante.

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General en los términos establecidos en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.

TITULO III

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Artículo 7.- Constitución de la Junta.

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera o en segunda convocatoria, cuando se obtenga el quorum legal y estatutariamente establecido en función de los asuntos sobre los que adoptar decisiones.

Artículo 8.- Mesa de la Junta General.

La Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, a falta de éste, por un Consejero designado por el Consejo de Administración.

El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración y, en su defecto, la persona que designe el Presidente.

Artículo 9.- Deliberación y adopción de acuerdos.

9.1. Abierta la sesión, se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia, a la vista de lo cual el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta.

9.2. A continuación el Presidente informará a la Junta sobre los asuntos incluidos en el Orden del día, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. El Presidente del Comité de Auditoría, en representación del mismo, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia.

9.3. Finalizado el informe del Presidente, se concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, manteniéndose el oportuno debate que dirigirá el Presidente, que será quien decida la finalización del mismo.

Los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos

en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores facilitarán esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta. Dicha información se proporcionará a los accionistas salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la misma perjudique los intereses sociales, no procediendo su denegación cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

9.4. Seguidamente se someterán a votación las propuestas de acuerdo a adoptar.

El proceso de votación para la adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto, y cada uno de los puntos del mismo se someterá a votación individualmente.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, el número de acciones con las que vota y el sentido del voto. La comunicación del accionista deberá haber sido notificada a la sociedad no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la celebración de la Junta General, correspondiendo al accionista la acreditación de la notificación.

Los accionistas que emitan su voto a distancia serán tenidos en cuenta, a efectos de constitución de la Junta General, como presentes.

Una vez votadas todas las propuestas procederá el Presidente a levantar la sesión.

Artículo 10.- Acta de la Junta.

El acta de la Junta será aprobada en los términos contemplados en la legislación vigente.

Artículo 11.- Publicidad de los acuerdos.

Sin perjuicio de las medidas de publicidad que sean legalmente exigibles en función de los acuerdos adoptados, los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la última Junta General a través de la página web de la sociedad.

DISPOSICIÓN FINAL

INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

El presente Reglamento completa la regulación aplicable a la Junta General en la legislación mercantil vigente y en los Estatutos Sociales, que prevalecerán en caso de discrepancia.

El presente Reglamento será aprobado por la Junta General de accionistas, comunicándose el mismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y publicándose en la página web de la sociedad, siendo de aplicación a partir de la primera Junta General que se celebre después de la de su aprobación.